



GOBIERNO AUTÓNOMO DSESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUILANGA

----- 0 -----

*Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que
reglamenta la Determinación, Administración y
Recaudación de la Tasa por Servicios
Administrativos, que el Ilustre Municipio del
Quilanga prestará a sus Usuarios"*

(K)

Quilanga, 28 de Octubre de 2019

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA
LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA
POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL
CANTÓN QUILANGA PRESTARÁ A LOS USUARIOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quilanga como parte del Estado ecuatoriano y en su reglamentación como GAD goza de autonomía política, administrativa y financiera, en este sentido, el GAD Quilanga es una institución que brinda servicios a la ciudadanía, por los mismos ésta tiene la responsabilidad de contribuir con su Gobierno Municipal a través de tasas, impuestos que contribuyen a mejorar la prestación de estos servicios públicos.

Es justo que cuando personas naturales o jurídicas solicitan de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga: certificaciones, copias, servicios, trabajos u otros que van en su beneficio exclusivo, paguen por ello tasas que compensen su costo y los crecidos gastos operativos, que directa y e indirectamente, demanda el mantenimiento y la actividad de las oficinas y departamentos.

La Reforma a la ordenanza reformada que reglamenta la determinación, administración y recaudación de la tasa por servicios administrativos, vigente fue aprobada mediante sesión de Concejo el 10 de diciembre de 2013, por lo tanto es necesario modificar y actualizar para estar acorde con la realidad sobre los servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quilanga a la ciudadanía.

CONSIDERANDOS:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 manifiesta que los Gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos

autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

En uso de las facultades que le confiere el Art. 57; literal a), los artículos 322, 323, 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, literal 5, a los Gobiernos Municipales les faculta Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

QUE, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentan por medio de Ordenanzas el cobro de sus tributos.

QUE, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde regular mediante ordenanzas la aplicación de tributos previstos en la Ley a su favor. Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 2, literal a establecer como objetivo, la autonomía política administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

En uso de las facultades conferidas en los Artículo 7 y 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN QUILANGA PRESTARÁ A SUS USUARIOS.

Art. 1.- La presente Reforma de Ordenanza regirá en todo el Cantón Quilanga, para la recaudación de ingresos por concepto de tasas y constará de 10 artículos.

Art. 2.- Todo ingreso a cobrarse se realizará en dólares americanos que es la moneda legal de la circulación en el territorio del Estado Ecuatoriano.

Art. 3.- Cualquier valor que ingrese al GAD del Cantón Quilanga, de la índole que fuere, se cancelará en la oficina de Recaudación Municipal, en donde se entregará el respectivo comprobante de pago.

Art. 4.- Se sustituye los numerales 1, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 19,21 por los siguientes numerales:

1.- Solicitud de traspaso de dominio y tasa administrativa	\$ 3,00
2.- Toda solicitud de trámite	\$0,50
3.- Formulario de línea de fábrica	\$ 0,50
4.- Formulario de patente y activos	\$ 0,50
5.- Solicitud de permisos varios y servicios administrativos	\$ 10,00
6.- Certificación de Comisaría	\$ 2,00
7.- Copias de actas de sesiones y certificaciones por hoja	\$ 1,00
8.- Certificación de no adeudar a la municipalidad	\$ 2,00
9.- Certificaciones de avalúos y reavalúos	\$ 2,00
10.- Certificados de no poseer bienes inmuebles dentro de la jurisdicción Cantonal	\$ 9,00
11.- Levantamiento planimétrico	\$ 3,00
12.- Certificado de afectación y línea de fábrica	\$ 0,50
13.- Solicitud de nueva emisión de cheques	\$ 1.00
14.- Fichas catastrales	\$ 2,50
15.- Especie valorada para servicios de agua potable y alcantarillado	\$ 0,50
6.- Certificado simple	\$ 11,00
17.- Certificado historiado	\$16,00

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, por medio de Recaudación Municipal cobrará (el 1.5%) por la elaboración de vales del subtotal de la factura a pagarse, valor que será debitado al momento de su elaboración en el departamento correspondiente; se exceptúan los de pagos de sueldos, salarios y comisiones.

Art. 6.- Cualquier otro servicio administrativo que implique un costo y que el GAD del Cantón Quilanga esté facultada para concederlo, se cobrará la tarifa que permita tal recuperación.

Art. 7.- El sujeto activo de las tasas determinadas en esta Ordenanza es el GAD del Cantón Quilanga, que concede los servicios señalados en la misma.

Art. 8.- El usuario previo a solicitar el servicio que requiera, deberá pagar la respectiva tasa en Recaudación Municipal y recibirá el comprobante en la dependencia de la que solicita el servicio.

Art. 9.- Los planos de las construcciones aprobados por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda "MIDUVI", están exentos del pago de la tasa del 2 por mil del valor de las construcciones.

Art. 10.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Pleno del Concejo Municipal y sanción por parte de la Primera Autoridad del GAD del Cantón Quilanga, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA:- Todo lo no contemplado en la presente ordenanza, estará en función de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y más normas legales vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Todo trámite realizado en la oficina de Recaudación Municipal tendrá respaldo mediante documento que acredite su validez.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Pleno del Concejo Municipal y sanción por parte de la Primera Autoridad del GAD del Cantón Quilanga, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga a los 22 días del mes de octubre de 2019.


Lic. Fredy Cueva Rojas

ALCALDE DEL CANTÓN




Dr. Alfredo Pardo Rojas

SECRETARIO

GENERAL



RAZÓN.- Dr. Alfredo Pardo Rojas, Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quilanga: **C E R T I F I C A:** Que la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN QUILANGA PRESTARÁ A LOS USUARIOS”** ha sido discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quilanga, en dos sesiones Ordinarias, el día Viernes, veintitrés de Agosto de dos mil diecinueve el primer debate; y, en segundo y definitivo debate, en sesión realizada el día Martes, veintidós de octubre de dos mil diecinueve, siendo aprobado su texto en la última fecha, el mismo que es enviado al señor Alcalde Lic. Fredy Cueva Rojas en tres ejemplares, para la sanción u observación correspondiente de conformidad con el Artículo 322 del Código Orgánico de Administración Territorial Autonomía y Descentralización. Quilanga, jueves veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.


Dr. Alfredo Pardo Rojas

SECRETARIO DEL CONCEJO



Lic. Fredy Cueva Rojas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quilanga.- Al tenor de lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en dicho cuerpo legal, **S A N C I O N O** expresamente su texto y dispongo su publicación en el dominio Web de la Institución; y, por contener norma de carácter tributario, se la remitirá al Registro Oficial para su publicación. Quilanga, viernes veinticinco de Octubre de dos mil diecinueve.


Lic. Fredy Cueva Rojas

ALCALDE DEL CANTÓN QUILANGA



Certifico: Que proveyó y firmó la presente Ordenanza el Lic. Fredy Cueva Rojas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quilanga, el día viernes veinticinco de Octubre de dos mil diecinueve,- Quilanga, lunes veintiocho de Octubre de dos mil diecinueve,


Dr. Alfredo Pardo Rojas

SECRETARIO DEL CONCEJO

